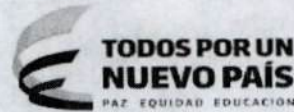




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500742321



Bogotá, 18/07/2018

Señor  
Representante Legal  
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION  
CARRERA 47 NRO. 51-35  
ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 31837 de 18/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3 1837 18 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11365 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800390E, en contra de la empresa COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT. 811.041.383 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11365 del 08 de marzo de 2018 en contra de la empresa COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT. 811.041.383 - 3, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: La empresa COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT. 811.041.383 - 3, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB, el día 25 de abril de 2018, mediante publicación No. 640, en la página de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 18 de mayo de 2018 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11366 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018030348800390E, en contra de la empresa COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT. 811.041.383 - 3.

*Civil*<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **811.041.383 - 3**; **NO PRESENTÓ** escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11366 del 08 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa **COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **811.041.383 - 3**, donde se evidencia que en el módulo vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11365 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800390E, en contra de la empresa COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT. 811.041.383 - 3.

idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 811.041.383 - 3, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la empresa ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 811.041.383 - 3, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a la empresa ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 811.041.383 - 3, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 811.041.383 - 3, ubicado en ITAGUI / ANTIOQUIA, en la CR 47 NRO. 51-35, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

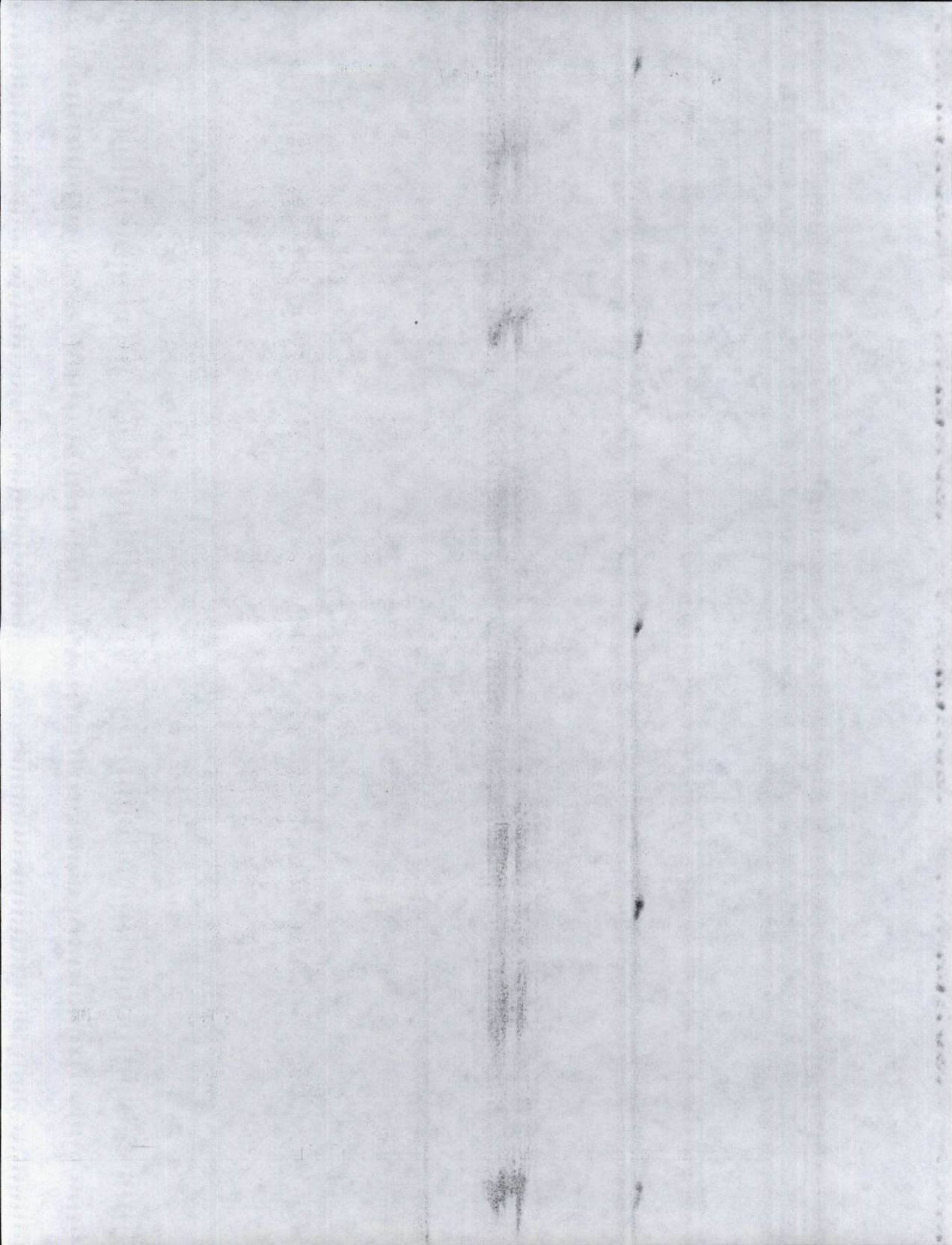
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Lina María Margarita Huari Mateus*

3 1837

18 JUL 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor





\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION wHqy47zAH

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION  
SIGLA: COENSA S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 811041383-3  
ADMINISTRACIÓN DIAN: MEDELLIN  
DOMICILIO: ITAGUI

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO: 90523  
FECHA DE MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 25 DE 2003  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ABRIL 15 DE 2013  
ACTIVO TOTAL: 794,403,000.C0

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 47 NRO. 51-35  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3798383  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3154387910  
CORREO ELECTRÓNICO: administrativa@coensa.com  
SITIO WEB: www.coensa.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 47 NRO. 51-35  
MUNICIPIO: 05360 - ITAGUI  
TELÉFONO 1: 3798383  
CORREO ELECTRÓNICO: administrativa@coensa.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE  
OTRAS ACTIVIDADES: H5210 - ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/07/13 - 11:55:57 \*\*\*\* Recibo No. S000430226 \*\*\*\* Num. Operación. 90-HUE-20180713-0128



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN w/Hqy47zAH**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 861 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA UNICA DE SABANETA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39602 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 441 DEL 29 DE ABRIL DE 2005 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SABANETA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45184 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA AL MUNICIPIO DE ITAGUI.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.  
Actual.) COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 02 DE MAYO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74655 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A. POR COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 02 DE MAYO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74654 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBIÓ LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127579 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ABRIL DE 2018, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-441	20050429	NOTARIA PRIMERA	SABANETA 8X09-45184	20050512
AC-16	20110502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI 8X09-74654	20110616
AC-16	20110502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI 8X09-74655	20110616
	20180425	CAMARA DE COMERCIO	ITAGUI 8X09-127579	20180425

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.





\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION wfHqy47zAH

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 92179 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 506 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO; EN TODAS SUS CLASIFICACIONES COMO: CARGA, PASAJEROS, ESPECIALES Y CONDUCIDOS EN TODAS SUS MODALIDADES COMO: FLUVIAL, MARITIMO, AEREO, FERROVIARIO, TERRESTRE, URBANO Y DUCTOS; CON TODAS LAS CONEXIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA.

LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA:

A) ACTUAR COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR DEDICANDOSE EN FORMA PERMANENTE Y MEDIANTE UN PRECIO AL TRANSPORTE EN SUS DISTINTAS MODALIDADES POR LAS VIAS DE USO PUBLICO, DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS.

B) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN MODOS COMO UNIMODAL E INTERMODAL, CON CONTRATACION DE TRANSPORTE SEGMENTADO, COMBINADO Y MULTIMODAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; PUDIENDO EJECUTAR TODOS LOS SUBCONTRATOS Y CONVENIOS CON OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE O.T.M.

C) ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO, COORDINADOR DE OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, EFECTUAR OPERACIONES LOGISTICAS, SUPERVISOR OPERACIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ALMACENAR, DISTRIBUIR, DESPACHAR, HACER LOCACION O MANEJO DE MERCANCIAS, MANEJO DE INVENTARIOS, MANEJO DE CARGA, CARGUE Y DESCARGUE, RE EMPAQUES, ESTIBA, DESESTIBA, EN FORMA INDEPENDIENTE O EN ASOCIACION CON TERCEROS, SEAN NACIONALES O INTERNACIONALES.

D) ACTUAR COMO OPERADOR PORTUARIO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

E) ACTUAR COMO OPERADOR DE TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES.

F) TENER AGENCIAS O REPRESENTANTES DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYAS ACTIVIDADES ESTEN RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL.

G) IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS, VEHICULOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL NEGOCIO, BIEN SEA PARA SU PROPIO APROVECHAMIENTO O PARA LAS DEMAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS ESTATUTOS.

H) CONTRATAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, GESTIONAR, VEHICULOS DE TRANSPORTE Y VINCULARLOS MEDIANTE UN CONTRATO DE AFILIACION O CUALQUIER OTRO SISTEMA PERMITIDO



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR  
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/07/13 - 11:55:57 \*\*\*\* Recibo No. S000430226 \*\*\*\* Num. Operación. 90-HUE-20180713-0126

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wHqy47zAH

POR LA LEY.

I) ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, CUYA ADQUISICION SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, PUDIENDO ADEMÁS, CONSERVARLOS, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO.

J) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE MARCAS, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS; Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE USO O CONCESION.

K) CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES Y VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES, CONEXAS O NO CON EL OBJETO SOCIAL, RAZON POR LA CUAL PODRA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO, ACTO O NEGOCIO JURIDICO CON ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA, PRIVADA O MIXTA, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, Y CUALQUIER CLASE DE ENTE ASOCIATIVO NO SOCIETARIO ENMARCADO EN LA LEY.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 02 DE MAYO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74654 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NARANJO AGUDELO GUILLERMO ALBERTO	CC 15,935,703

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 02 DE MAYO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74654 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	NOREÑA ZULUAGA JULIAN HERNANDO	CC 10,286,334

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRA SUR

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 20180713 - 11:55:57 \*\*\*\* Recibo No. 5000430228 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180713-0126

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wHqy47zAH

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA SI ESTA NOMBRADA, DE LO CONTRARIO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE SI ASI LO ESTIMA NECESARIO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FACULTADES Y RESTRICCION DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL, QUE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE PIENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS; COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL; LA COORDINACION Y GESTION COMERCIAL, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD, REGIDA SEGUN LOS ESTATUTOS CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ESTE TENDRA UN SUPLENTE QUE HARA SUS VECES EN LAS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

PARAGRAFO: RESTRICCIONES: EL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA LIMITADO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS SUPERIORES A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ESTARA LIMITADO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS SUPERIORES A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARA LA EJECUCION DE CONTRATOS CON MONTOS SUPERIORES A LOS DETERMINADOS, SERA NECESARIO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O EN SU DEFECTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 02 DE MAYO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74654 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PINO HERRERA JOSE URIEL	CC 18,502,511	28461

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COLOMBIANA DE ENTREGAS COENSA  
MATRICULA : 93528  
FECHA DE MATRICULA : 20030926  
FECHA DE RENOVACION : 20130415  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
DIRECCION : CR 47 NRO. 51-35



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/07/13 - 11:55:57 \*\*\*\* Recibo No. S000430226 \*\*\*\* Num. Operación. 90-HUE-20180713-0126

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION w/Hqy47zAH

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 3798383

CORREO ELECTRONICO : administrativa@coensa.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

OTRAS ACTIVIDADES : H5210 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 59,100,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9895, FECHA: 20130905, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL,  
NOTICIA: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO GARCIA MONTOYA ESPINOZA Y CIA S.C.S CONTRA  
COENSA S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COLOMBIANA DE  
ENTREGAS COENSA.

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 14257, FECHA: 20170818, ORIGEN: ALCALDIA MUNICIPAL,  
NOTICIA: EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INSTAURADO POR EL MUNICIPIO DE ITAGUI  
CONTRA COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO  
COLOMBIANA DE ENTREGAS COENSA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y  
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de los entes del Estado



Regresar



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

COLOMBIANA DE ENTREGAS SAS / NIT: 811041383

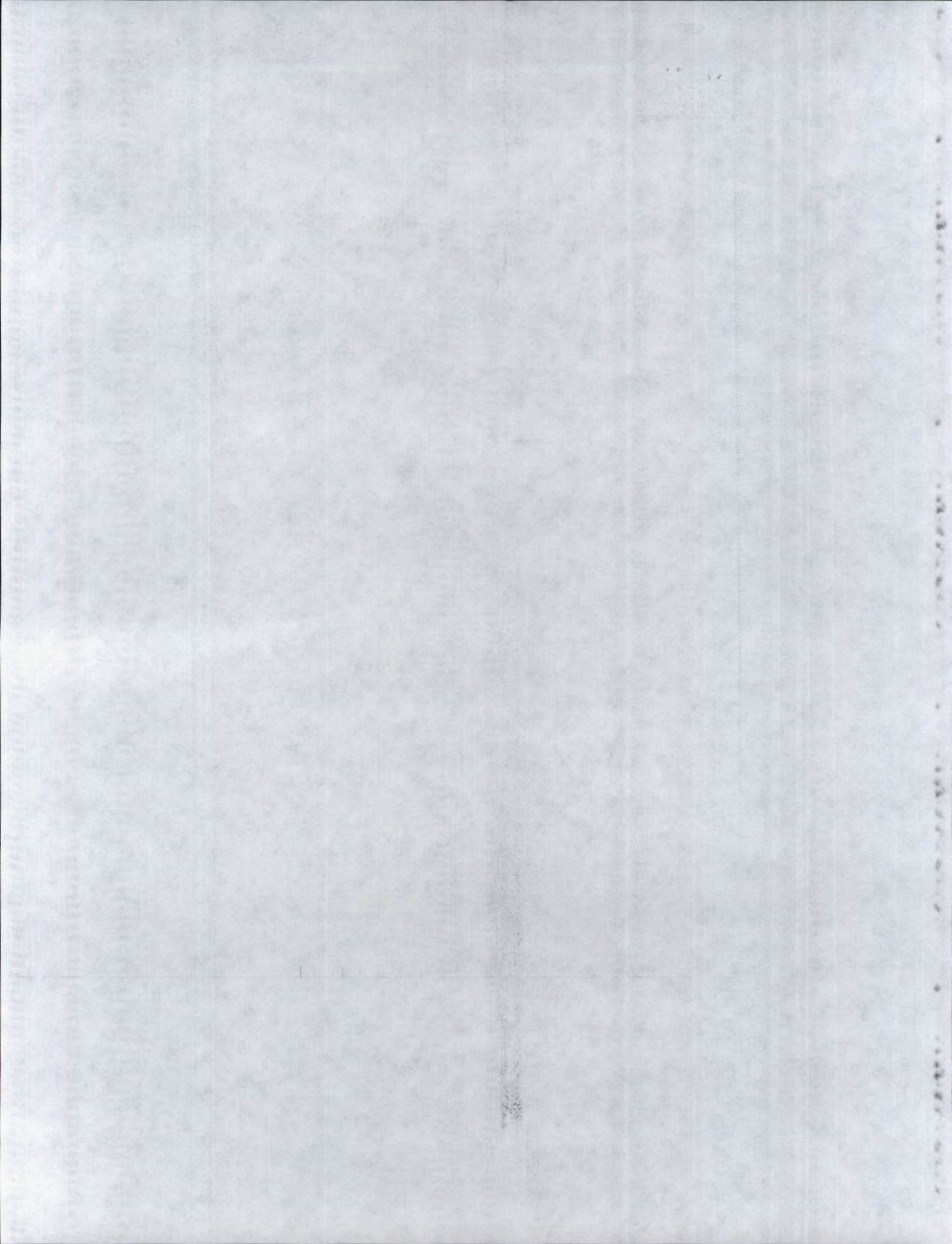
Entrada de información

Último filtro: 5 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	25/06/2018	Principal	IFC G2	
08/09/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	08/09/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
02/01/2016		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	29/01/2016	Secundaria	ESFA G1	
20/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	





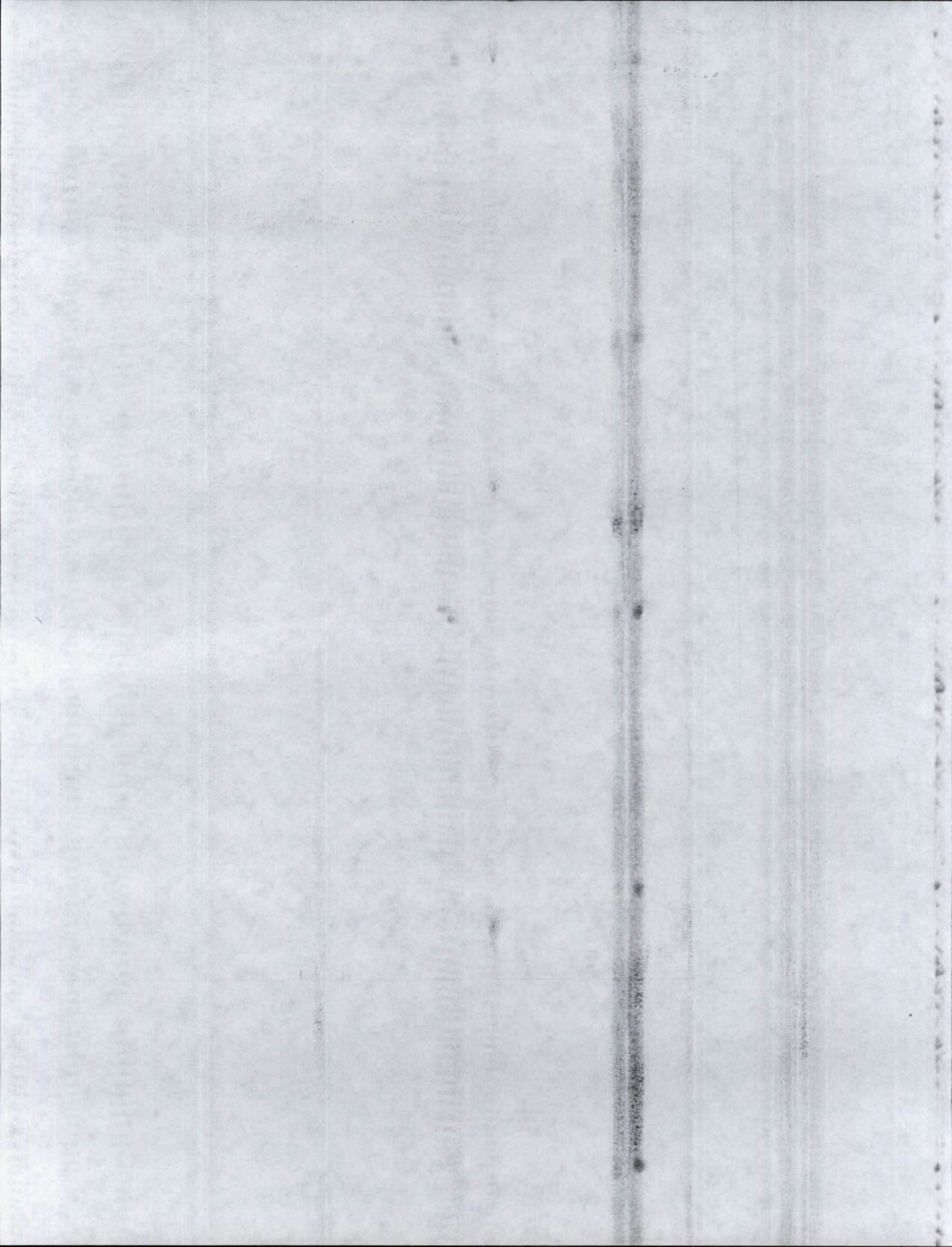
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

COLOMBIANA DE ENTREGAS SAS / NIT: 811041383

Entrega de información

Usted tiene **9** entregas pendientes...

						<b>Entregas pendientes</b>		<b>Consultar entregas</b>	
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	05/07/2016	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↕
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	↕
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↕
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↕
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	↕
11/06/2013		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	23/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	↕
11/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	23/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↕
14/06/2012		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	14/06/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↕
14/06/2012		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	14/06/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	↕







**REMITENTE**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 002917-9  
 DG 25 95 A 25  
 Línea NIT 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**

Nombre/Razon Social: COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A. EN LIQUIDACION  
 Dirección: CARRETA 47 NRO. 51-30  
 Ciudad: TAGUI  
 Departamento: ANTIOQUIA

**Envío:** RN986828051CO  
**Código Postal:** 11311395  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**Fecha Pre-Admisión:** 26/07/2016 16:12:04  
 Mta Transporte Lic de carga 000200 del 26/05/2011

HORA QUE EN RECIBE

Observaciones: <i>Compras realizadas</i>	
Centro de Distribución: <i>708</i>	
C.C. <i>708</i>	
Nombre del distribuidor: <i>Arcem</i>	
Fecha de Devolución: <input checked="" type="checkbox"/> No Reside	
Fecha 2: <input type="checkbox"/> Día: <input type="checkbox"/> Mes: <input type="checkbox"/> Año: <input type="checkbox"/>	
Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>	
Motivos de Devolución: <b>42</b>	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

